



MENDOZA, 29 DIC 2014

VISTO:

El Expediente REC:0020407/2014, donde obran los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para otorgar Becas de Promoción de la Investigación de esta Casa de Estudios, en las categorías de alumnos de grado del nivel superior de la Universidad Nacional de Cuyo, graduados y formación superior para las carreras de posgrado (maestrías y doctorados), en el marco de la Ordenanza N° 51/2007-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la reglamentación, es necesario disponer el llamado a concurso para que los aspirantes a las diferentes categorías de becas para promoción de la investigación presenten su solicitud.

Por ello, atento a lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP), y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
A CARGO DEL RECTORADO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso para otorgar Becas de Promoción de la Investigación en la Universidad Nacional de Cuyo según el siguiente detalle:**

- **Alumnos de Grado del Nivel Superior de la Universidad Nacional de Cuyo:** con un estipendio mensual inicial de SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 720,00). Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director con una dedicación horaria mínima de VEINTE (20) horas semanales.
- **Graduados:** con un estipendio mensual inicial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.480,00). Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director con una dedicación horaria mínima de VEINTE (20) horas semanales.
- **Formación Superior para las Carreras de Posgrado de Maestrías o Doctorado:** con un estipendio mensual inicial de UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.730,00). Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director con una dedicación horaria mínima de VEINTE (20) horas semanales.

**El período de convocatoria** para la presentación de los postulantes se establece hasta las DOCE (12) horas del día **DIECIOCHO (18) de MARZO 2015.**

**ARTÍCULO 2°.- Las Becas para la Promoción de la Investigación se otorgarán por un período de DOCE (12) meses a partir del UNO (1) de MAYO de 2015.**

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspirantes deberán completar el formulario online que se encuentra en la página web de la Universidad: [www.uncu.edu.ar-investigacion/becas/convocatorias](http://www.uncu.edu.ar-investigacion/becas/convocatorias), donde además figura un instructivo en el que se detallan los requisitos establecidos para concursar cada categoría de beca.

**ARTÍCULO 4°.-** Los candidatos a Director de beca con categoría inferior a la solicitada en la reglamentación vigente, o no categorizados, deberán solicitar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado autorización para poder ejercer esta función, presentando un currículum (formato CVar) en la citada Secretaría hasta el lunes NUEVE (9) de marzo de 2015.

Res. N° 45 11





-2-

ARTÍCULO 5º.- El aspirante a beca, deberá presentar en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, hasta la fecha del cierre de la convocatoria, la documentación detallada en el instructivo correspondiente publicado en el sitio: [www.uncu.edu.ar-investigacion/becas/convocatorias](http://www.uncu.edu.ar-investigacion/becas/convocatorias). Las presentaciones del Instituto Balseiro, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, deberán realizarse en el área de Ciencia y Técnica de esas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado elaborará un registro detallado de las solicitudes presentadas, agrupándolas por tipo de beca y por Unidad Académica. Este listado, junto con la documentación correspondiente, será entregado bajo firma al Secretario/a de cada facultad para su evaluación. Asimismo las Unidades Académicas mencionadas en el artículo 5º autorizadas para recibir las solicitudes deberán, a la hora del cierre de la convocatoria, enviar a la citada Secretaría un listado con los datos de los postulantes.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de cada Unidad Académica designarán una Comisión de Evaluación de Becas, que incluya representantes de las diferentes áreas que la integran. Dicha Comisión analizará las presentaciones de acuerdo a las grillas aprobadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica y elaborará un orden de mérito por tipo de beca, que elevará al Decano para su tratamiento por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, teniendo en cuenta el Orden de Mérito General y por Unidad Académica, elevará al Consejo Superior un Proyecto de Resolución para su tratamiento y adjudicación definitiva de las Becas para Promoción de la Investigación categorías de Alumnos de grado del nivel superior de la Universidad Nacional de Cuyo, Graduados y Formación Superior para las carreras de Posgrado (Maestrías o Doctorados).

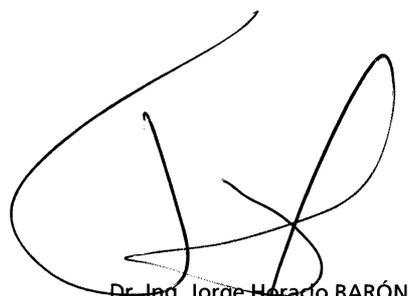
ARTÍCULO 9º.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca deben estar disponibles para entrevistas personales con miembros del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado durante el período de preselección.

ARTÍCULO 10º.- Los fondos para dar cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria deberá imputarse de la siguiente manera: Apartado 92-Ciencia, Técnica y Posgrado- Programa 05 Desarrollo a la Investigación y Apoyo a las Actividades de Posgrado-Sub: 2 Formación de Investigadores. Actividad 01 Formación y Promoción de la Investigación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Resolución N° **4511**  
mr.  
Convocatoria Becas 2015 (SCTyP)